

357



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0357 DE 06 ABR 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0382 del 14 de Marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 15 de marzo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-11286**, por medio del cual el señor RAMIRO CASTILLO ALVARADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.155.251 de San Bernardo, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del **“PROCESO DE PERTENENCIA PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1531456”**, localizado en jurisdicción del municipio de Madrid, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

-74° 16' 31,69" 4° 44' 5,67"



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-11286 del 15 de marzo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“PROCESO DE PERTENENCIA PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1531456”**, localizado en jurisdicción del municipio de Madrid, en el departamento de Cundinamarca.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el **“PROCESO DE PERTENENCIA PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1531456”**, localizado en jurisdicción del municipio de Madrid, en el departamento de Cundinamarca. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas

que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 29 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas geográficas consultadas para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1531456 en el geoportal del Instituto Cartográfico Agustín Codazzi (IGAC) para el "Proceso de Pertenencia Predio con matrícula inmobiliaria 50C-1531456".

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en el municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

Por medio de la presente le estoy solicitando muy respetuosamente que respecto del inmueble de vivienda urbana de interés social, ubicada en la carrera 20 No. 5-03 urbanización villa ucrania etapa uno DE MADRID (CUN) y con matrícula inmobiliaria No. 50C-1531456 ZONA CENTRO DE BOGOTA, SE EMITA certificación que es requisito ESENCIAL Y PARA ADMISION DEL PROCESO DE PERTENENCIA QUE SE MANIFIESTE LO SIGUIENTE:

PRIMERO : QUE EL INMUEBLE NO ESTA SITUADO EN ZONA DE VIOLENCIA O DESPLAZAMIENTO FORZADO O PARTE DE DIVISION DE ETNIAS QUE NO SEA DE COMUNIDADES INDIGENAS O AFROCOLOMBIANAS.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el predio ubicado en el municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, correspondiente al "Proceso de Pertenencia Predio con matrícula inmobiliaria 50C-1531456" no se traslapa con comunidades étnicas.

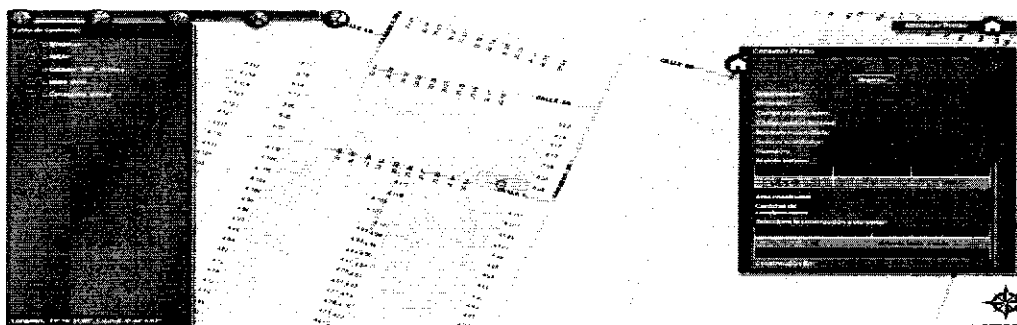
Por lo anterior, se concluye que para el "Proceso de Pertenencia Predio con matrícula inmobiliaria 50C-1531456" no se registra presencia de comunidades étnicas".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del "PROCESO DE PERTENENCIA PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1531456", localizado en jurisdicción del municipio de Madrid, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

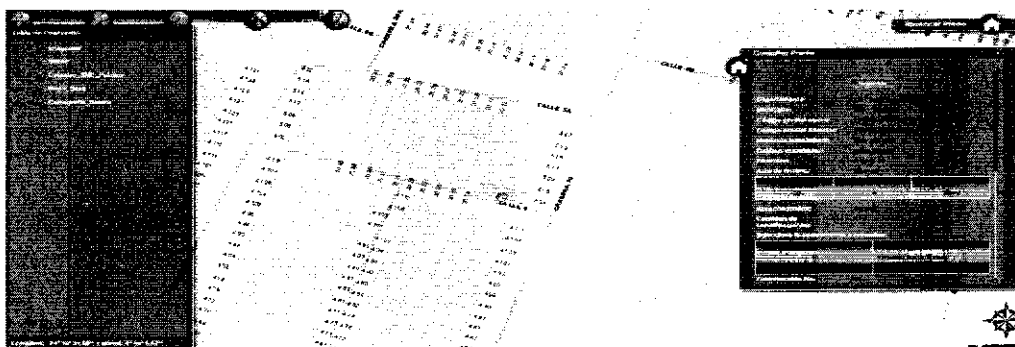
-74° 16' 31,69" 4° 44' 5,67"



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-11286 del 15 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**PROCESO DE PERTENENCIA PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1531456**", localizado en jurisdicción del municipio de Madrid, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

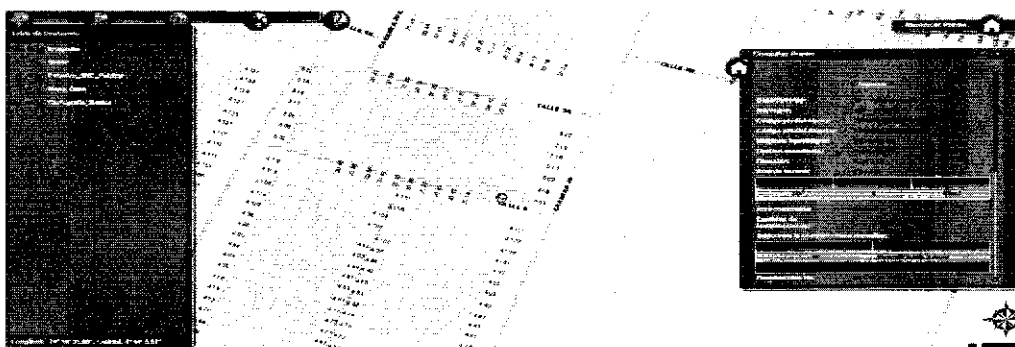
-74° 16' 31,69" 4° 44' 5,67"



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-11286 del 15 de marzo de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17-11286, del 15 de marzo de 2017, para el proyecto: "**PROCESO DE PERTENENCIA PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1531456**", localizado en jurisdicción del municipio de Madrid, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:


-74° 16' 31,69" 4° 44' 5,67"



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-11286 del 15 de marzo de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


HORACIO GUERRERO GARCÍA
 Director de Consulta Previa (E)

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.
 Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones